



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

19 de octubre de 1990

Núm. 21-8

APROBACION POR LA COMISION CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA

121/000021 Para adaptar el Derecho Español a la Directiva 88/357/CEE, sobre libertad de servicios en seguros distintos al de vida, y de actualización de la Legislación de Seguros Privados.

Corrección de errores.

En la publicación de la Aprobación por la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda del Proyecto de ley para adaptar el Derecho Español a la Directiva 88/357/CEE, sobre libertad de servicios en seguros distintos al de vida y de actualización de la Legislación de Seguros Privados (expediente número 121/000021), publicado en la Serie A, número 21-7, correspondiente al día 28 de septiembre de 1990, se han producido los siguientes errores, que se subsanan a continuación:

ARTICULO SEGUNDO. UNO. Artículo 69 (Párrafo primero)

Donde dice: Las Entidades aseguradoras que participen en España en una operación de coaseguro comunitario así como sus actividades como tales coaseguradores se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo X en lo referente a los grandes riesgos.»

Debe decir: Las Entidades aseguradoras que participen en España en una operación de coaseguro comunitario en calidad de abridoras así como sus actividades como tales coaseguradoras se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo X en lo referente a grandes riesgos.»

ARTICULO CUARTO. Artículo 11.1, b)

Donde dice: riesgos no aceptado... Debe decir: riesgos no aceptados...

ARTICULO QUINTO. UNO. Artículo 3.º Dos

Donde dice: Los Gerentes o Directores de las entidades que realicen actividad de mediación en seguros deberán estar en posesión del título de «Agente y Corredor de Seguros».

Debe decir: Los Gerentes, Directores Generales o quienes bajo cualquier título lleven la alta dirección de las entidades que realicen actividad de mediación en seguros bajo la dependencia directa de un órgano de administración o de Comisiones ejecutivas o Consejeros delegados de la misma deberán estar en posesión del título de «Agentes y Corredor de Seguros».

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Donde dice: «Ley 25/1984».

Debe decir: «Ley 25/1964».

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961